

pondan a las prioridades sanitarias nacionales y/o regionales, buscando el máximo beneficio y mínimo riesgo a los usuarios y el uso racional de recursos en las instituciones del Sector Salud;

Que en dicho contexto normativo, la Dirección General de Salud de las Personas, ha elaborado un conjunto de Guías de Práctica Clínica sobre las patologías más frecuentes en emergencia en pediatría, atendidas en los establecimientos de salud, que es conveniente aprobar;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Salud de las Personas;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con la visación del Viceministro de Salud; y,
De conformidad con lo establecido en el literal l) del Artículo 8º de la Ley Nº 27657 - Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar las siguientes Guías de Práctica Clínica en Emergencia en Pediatría, que en número de diez (10) forman parte de la presente Resolución:

1. Guía de Práctica Clínica en Deshidratación Severa por Diarrea en Pediatría.
2. Guía de Práctica Clínica en Dolor Abdominal Agudo No Traumático en Pediatría.
3. Guía de Práctica Clínica en Estado Convulsivo en Pediatría.
4. Guía de Práctica Clínica en Fiebre sin Localización en Niños de 0 - 36 meses.
5. Guía de Práctica Clínica en Insuficiencia Respiratoria en Pediatría.
6. Guía de Práctica Clínica en Intoxicación por Organofosforados y Carbamatos en Pediatría.
7. Guía de Práctica Clínica en Obstrucción de las Vías Aéreas por Cuerpo Extraño (OVACE) en Pediatría.
8. Guía de Práctica Clínica en Politraumatizado Pediátrico.
9. Guía de Práctica Clínica en Quemaduras en Pediatría.
10. Guía de Práctica Clínica de Reanimación Cardio Pulmonar en Pediatría.

Artículo 2º.- Encargar a la Dirección General de Salud de las Personas, a través de la Dirección Ejecutiva de Servicios de Salud, la implementación, difusión y monitoreo de la aplicación de las Guías de Práctica Clínica que se aprueban conforme al artículo anterior.

Artículo 3º.- La Dirección General de Salud de las Personas, a través de la Dirección Ejecutiva de Servicios de Salud, queda encargada de la revisión periódica de las presentes Guías de Práctica Clínica.

Artículo 4º.- Las Direcciones Regionales de Salud y las Direcciones de Salud, a través de sus Direcciones Ejecutivas de Salud de las Personas, son responsables de la implementación, difusión, supervisión, aplicación y cumplimiento de las Guías de Práctica Clínica, en su respectivo ámbito jurisdiccional.

Artículo 5º.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones, la publicación de las Guías de Práctica Clínica en la página web del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

12108

Oficializan las "Semanas de Prevención y Control de los Daños No Transmisibles"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 514-2005/MINSA

Lima, 5 de julio del 2005

Visto el expediente Nº R-039893-05;

CONSIDERANDO:

Que el incremento de los daños no transmisibles en perjuicio de la salud de la población constituye un problema de salud pública y, por consiguiente, debe priorizarse la ejecución de acciones de prevención y control de las enfermedades crónicas y degenerativas de mayor impacto negativo en el desarrollo integral de las personas, las familias y la sociedad;

Que ante esta situación, y en el marco de los Lineamientos de Política de Salud, la Estrategia Sanitaria Nacional Prevención y Control de Daños No Transmisibles señala que es necesario motivar y sensibilizar a la población y prestadores de salud, respecto al compromiso de todas las instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil para el establecimiento de una cultura de la salud;

Que en tal sentido, procede oficializar las "Semanas de Prevención y Control de los Daños No Transmisibles", en las cuales se desarrollarán actividades conjuntas y multisectoriales sobre prevención y control de los daños no transmisibles;

Estando a lo informado por la Dirección General de Salud de las Personas y con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con la visación del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y, en el literal l) del artículo 8º de la Ley Nº 27657 - Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Oficializar en el presente año las "Semanas de Prevención y Control de los Daños No Transmisibles", en la siguiente forma:

MES	SEMANA	MOTIVO
Febrero	1ra. Semana	Semana del Lunar. Día Central: 1er. domingo.
	4ta. Semana	Semana de Lucha contra la Osteoporosis. Día Central: 28 de febrero.
Mayo	1ra. Semana	Semana de Lucha contra el Asma. Día Central: 3 de mayo.
	2da. Semana	Semana de Lucha contra la Hipertensión Arterial. Día Central: 14 de mayo.
	4ta. Semana	Semana de Lucha contra el Tabaco. Día Central: 31 de mayo.
Julio	4ta. Semana	Semana de Oro de Prevención de Daños No Transmisibles. Día Central: 27 de julio.
Octubre	2da. Semana	Semana de la Visión. Día Central: 10 de octubre.
	3ra. Semana	Semana de la Persona con Discapacidad. Día Central: 16 de octubre.
Noviembre	3ra. Semana	Semana de Lucha contra la Diabetes. Día Central: 14 de noviembre.

Artículo 2º.- Oficializar el siguiente lema de la Estrategia Sanitaria Nacional Prevención y Control de Daños No Transmisibles: "Caminemos Juntos por un País Saludable".

Artículo 3º.- Oficializar las actividades de prevención y control de los daños no transmisibles que realicen las instituciones del sector público, sector privado y la sociedad civil.

Artículo 4º.- La Dirección General de Salud de las Personas, a través de la Estrategia Sanitaria Nacional Prevención y Control de Daños No Transmisibles, es responsable de la implementación de la presente Resolución.

Artículo 5º.- Las Direcciones de Salud y los demás establecimientos de salud, a nivel nacional, son responsables de la ejecución de las actividades de difusión y sensibilización en las citadas semanas, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Regístrese y comuníquese.

PILAR MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

12109